

MAZ

| **suma**
intermutual

Plan de Actividades Preventivas 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	2
2. COLECTIVO PROTEGIDO	3
2.1 Trabajadores Autónomos.....	3
2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores	3
2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores	3
2.4 En empresas de 50 o más trabajadores	3
3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES	5
PREVENTIVAS	5
4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES.....	6
PREVENTIVAS	6
5. DESARROLLO POR ACTUACIONES.....	10
Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes	10
a) Menos de 50 trabajadores	10
b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales.....	10
c) Enfermedades profesionales	10
Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes.....	11
Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”	11
Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo	12
Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales	12
Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:.....	13
a) Estudios.....	13
b) Códigos de buenas prácticas.....	14
6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS.....	15
6.1 Publicaciones.....	15
6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización.....	15
6.3 Análisis de puesto	15
6.4 Informes estadísticos de siniestralidad	16

7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	17
ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad	18
Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas.....	18
a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen	18
b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma	19
ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos	21
a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa.....	21
b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma	22
c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa.....	24
ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE	26
a) % de AT Con Baja por Actividad	26
b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media.....	29
ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma	32
a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma	32
b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total.....	34
Anexo 2. Real Decreto 860/2018, de 13 de julio	36
Anexo 3. Resolución de 7 de noviembre de 2022	41

1. INTRODUCCION

El presente Plan tiene por objeto informar de las actividades preventivas a realizar por MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, con respecto a sus empresas y trabajadores autónomos asociados, valorando las actuaciones a realizar en cumplimiento tanto del [Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.](#) y de la [Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.](#) como de aquellas propias de su actuación como MAZ hacia su colectivo protegido, como serían el velar por el cumplimiento de sus responsabilidades legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas derivadas de la responsabilidad de MAZ como es el seguimiento y control del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional y las actuaciones que se derivaran de este hecho.

También se realiza una cuantificación económica para el ejercicio 2024, de las actuaciones que han sido encomendadas.

Los objetivos previstos del plan son los siguientes:

1. Complementar sin sustituir las obligaciones directas que los empresarios asumen en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Controlar y reducir, en su caso, las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
3. Orientar, informar, asesorar y asistir técnicamente a los empresarios y a los trabajadores por cuenta propia para ayudarles a solventar las insuficiencias, deficiencias o particularidades que presentan sus organizaciones o el sector de la actividad económica al que pertenecen.
4. Estudiar y evaluar las causas que generan las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

2. COLECTIVO PROTEGIDO

Colectivo protegido por **Mutua MAZ**, empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de octubre de 2023.

2.1 Trabajadores Autónomos

La población de trabajadores autónomos protegida por contingencia profesional es de **126.355 trabajadores** (Ver Anexo1.2.1 por Régimen y Tamaño de Empresa).

2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **65.359 empresas** de hasta 25 empleados es de **249.679** trabajadores.

2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **2.125 empresas** de entre 26 y 49 trabajadores es de **73.879 trabajadores**.

2.4 En empresas de 50 o más trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **1.575** empresas de más de 50 empleados es de **268.154** trabajadores.

(Ver Anexo 1.2.1 por régimen y tamaño de empresa y Anexo 1.2.3 trabajadores por cuenta ajena por comunidad autónoma y tamaño de empresa)

3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Para atender las necesidades del desarrollo del presente Plan de Actividades Preventivas, se cuenta con un total de 20 empleados en su plantilla, distribuida geográficamente según se indica a continuación:

1. Aragón
 - a. 9 Técnicos Superiores P.R.L.
 - b. 1 Médico de trabajo
 - c. 2 Fisioterapeutas
2. Cataluña
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
3. Levante
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
4. Sur
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
5. Centro
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.
6. Norte
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.

4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

	Estimación Presupuesto Total 2024
1300 Altos cargos	0,00
13010 Directivos sujetos a contratos de alta dirección	0,00
13090 Personal laboral fijo	578,56
1310 Personal laboral eventual	0,00
1320 Complemento vivienda	0,00
1329 Otras retribuciones en especie	11,37
1343 Indemnizaciones al personal laboral fijo	0,00
1344 Indemnizaciones al personal laboral eventual	0,00
137 Contribuciones a planes de pensiones	2,80
1600 Cuotas de la Seguridad Social	214,70
1620 Formación del personal	4,24
1621 Servicios de comedor	0,95
1622 Plus de transporte	2,75
1623 Reconocimientos médicos al personal	0,54
1624 Becas de estudios para el personal	0,00
1625 Seguros al personal	5,66
1629 Otros gastos sociales	9,17
Total capítulo 1	830,74
AT 13 Sueldos y salarios	
AT 160 Cuotas de la Seguridad Social	
AT 162 Acción social	
202 Arrendamientos de locales	0,00
203 Arrendamientos de maquinaria	0,00
204 Arrendamientos de vehículos	0,00
205 Arrendamientos de mobiliario	0,00
206 Arrendamientos de equipos informáticos	0,00
212 Mantenimiento de edificios	0,00
213 Mantenimiento de instalaciones y maquinaria	0,00
214 Mantenimiento de vehículos	0,00
215 Mantenimiento de mobiliario	0,00
216 Mantenimiento de equipos informáticos	0,00
2200 Material de oficina	0,00
2201 Publicaciones	0,00
2202 Material informático	0,00
22100 Energía eléctrica	0,00
22101 Agua	0,00
22102 Gas	0,00
22103 Combustible	0,00

22110	Productos farmacéuticos	0,00
22112	Hemoderivados	0,00
2212	Instrumental sanitario	0,00
2213	Instrumental no sanitario	0,00
22140	Lencería	0,00
22141	Vestuario	0,00
2215	Productos alimenticios	0,00
22160	Implantes	0,00
22161	Material de laboratorio	0,00
22162	Material de radiología	0,00
22164	Otro material sanitario	0,00
2217	Material no sanitario	0,00
2219	Otro material	0,00
22200	Servicios de telecomunicaciones	0,00
2221	Servicios postales	0,00
223	Transportes	0,00
2240	Seguros de locales	0,00
2241	Seguros de vehículos	0,00
2248	Seguros de otro inmovilizado	0,00
2249	Seguros de otros riesgos	0,00
2250	Tributos estatales	0,00
2251	Tributos autonómicos	0,00
2252	Tributos locales	0,00
22620	Comunicación interna	0,65
2263	Jurídicos y contenciosos	0,00
2265	Cuotas de asociaciones	0,00
22660	Reuniones y celebración de actos	0,71
22661	Cursos de formación para personal externo	0,00
2269	Otros gastos diversos	0,31
2270	Informes y dictámenes	0,00
2271	Actividades científicas	0,00
2273	Servicios de limpieza	0,00
2274	Seguridad	0,00
2276	Servicios contratados administrativos	0,00
22781	Servicios de gestión de prestaciones	0,00
22782	Servicios informáticos	0,00
2279	Otros trabajos de terceros	0,00
230	Dietas	2,49
231	Locomoción	95,73
233	Gastos de asistencia a la Junta	0,00
2511	Asistencia ambulatoria concertada con instituciones del Estado	0,00
2512	Asistencia ambulatoria concertada con comunidades autónomas	0,00
2513	Asistencia ambulatoria concertada con otros entes públicos	0,00
2514	Asistencia ambulatoria concertada con organismos internacionales	0,00
2515	Asistencia ambulatoria concertada con entidades privadas	0,00
2516	Asistencia ambulatoria concertada con el INGESA	0,00
2517	Asistencia ambulatoria concertada con otras mutuas	0,00
2521	Asistencia hospitalaria concertada con instituciones del Estado	0,00
2522	Asistencia hospitalaria concertada con comunidades autónomas	0,00
2523	Asistencia hospitalaria concertada con otros entes públicos	0,00
2524	Asistencia hospitalaria concertada con organismos internacionales	0,00
2525	Asistencia hospitalaria concertada con entidades privadas	0,00
2526	Asistencia hospitalaria concertada con el INGESA	0,00
2527	Asistencia hospitalaria concertada con otras mutuas	0,00

2528	Asistencia hospitalaria concertada con centros mancomunados de mutuas	0,00
25421	Oxigenoterapia concertada	0,00
25431	Resonancia magnética concertada	0,00
25432	Tomografía concertada	0,00
25439	Otras técnicas de diagnóstico por imagen concertadas	0,00
2545	Fisioterapia concertada	0,00
2547	Otros servicios especiales concertados	0,00
2551	Servicios de ambulancia concertados	0,00
2552	Otros servicios de desplazamiento para accidentados concertados	0,00
2581	Reintegro de gastos sanitarios	0,00
2582	Asistencia sanitaria no concertada	0,00
	Total capítulo 2	99,89
	AT	
	CC	
3529	Intereses de demora en contra	0,00
359	Gastos financieros	0,00
410	Subvenciones a servicios públicos de empleo	0,00
421	Aportaciones a servicios comunes	0,00
4221	Capitales renta por incapacidad	0,00
4222	Capitales renta por muerte	0,00
423	Servicio de reaseguro	0,00
4295	Transferencias corrientes a otras mutuas	0,00
4296	Transferencias corrientes a centros mancomunados	0,00
471	Primeras entregas de botiquines	0,00
473	Incentivos para la reducción de la siniestralidad laboral	0,00
474	Exenciones a empleadores por expediente de regulación temporal de empleo (excepto Mecanismo RED)	0,00
475	Exenciones a empleadores por aplicación del Mecanismo RED	0,00
4801	Dietas por asistencia a las comisiones de control y prestaciones especiales	0,00
48210	Incapacidad temporal por COVID-19	0,00
48211	Incapacidad temporal del régimen general por contingencias comunes	0,00
48212	Incapacidad temporal del régimen de trabajadores autónomos por contingencias comunes	0,00
48214	Incapacidad temporal del régimen del mar por contingencias comunes	0,00
48215	Incapacidad temporal del régimen de la minería del carbón por contingencias comunes	0,00
48217	Incapacidad temporal de accidentes de trabajo	0,00
48427	Prestación por riesgo durante el embarazo	0,00
48447	Prestación por riesgo durante la lactancia natural	0,00
48457	Prestación por cuidado de menores con enfermedades graves	0,00
48617	Subsidio de defunción	0,00
48637	Indemnizaciones a tanto alzado	0,00
48647	Indemnizaciones por baremo	0,00
48797	Prestaciones sociales	0,00
48811	Entregas por desplazamiento por contingencias comunes	0,00
48817	Entregas por desplazamiento por accidentes de trabajo	0,00
48821	Prótesis por contingencias comunes	0,00
48827	Prótesis por accidente de trabajo	0,00
48837	Vehículos para inválidos por accidentes de trabajo	0,00
48842	Prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48844	Prestación por cese de actividad del régimen del mar	0,00
48846	Prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen especial de trabajadores autónomos	0,00
48852	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00

48854	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad del régimen del mar	0,00
48856	Cuotas de los beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen especial de trabajadores autónomos	
48862	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal de trabajadores autónomos	0,00
48864	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal del régimen del mar	0,00
48867	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal de accidente de trabajo	0,00
48872	Prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48874	Prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	0,00
48887	Otros subsidios y prestaciones	0,00
48892	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48894	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	0,00
48901	Recetas farmacéuticas por contingencias comunes	0,00
48907	Recetas farmacéuticas por accidentes de trabajo	0,00
48924	Productos para reposición de botiquines	0,00
		0,00
620	Terrenos y bienes naturales	0,00
6220	Edificios y otras construcciones	0,00
623	Instalaciones, maquinaria y utillaje nuevos	0,00
624	Vehículos nuevos	0,00
625	Mobiliario y enseres nuevos	0,00
626	Equipos informáticos nuevos	0,00
629	Inmovilizado inmaterial nuevo	0,00
633	Instalaciones, maquinaria y utillaje de reposición	3,00
635	Mobiliario y enseres de reposición	0,00
636	Equipos informáticos de reposición	0,00
639	Inmovilizado inmaterial de reposición	0,00
	Total capítulo 6	3,00
7204	Transferencias de capital a la Tesorería General de la Seguridad Social	
72069	Transferencias de capital a centros y entidades mancomunadas	
800	Compra de deuda del sector público a corto plazo	
801	Compra de deuda del sector público a largo plazo	
810	Compra de valores fuera del sector público a corto plazo	
811	Compra de valores fuera del sector público a largo plazo	
830	Préstamos al personal a corto plazo	0,00
831	Préstamos al personal a largo plazo	0,00
8410	Constitución de fianzas a corto plazo	0,00
8411	Constitución de fianzas a largo plazo	0,00
	Total	933,63

5. DESARROLLO POR ACTUACIONES

PRIMERO Las actuaciones específicas contenidas en este Plan se llevarán a cabo durante el ejercicio 2024, según los siguientes Programas, que se concretan en los siguientes apartados:

Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes

Este programa comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias descritas en las Resoluciones¹ y Real Decreto².

a) Menos de 50 trabajadores

En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2022, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales

En las empresas que en 2022 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) Enfermedades profesionales

En las empresas en las que en 2022 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y

¹ - Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.

² Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

En este programa se planea actuar en **4.614** empresas de hasta 25 trabajadores y en **774** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **335** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **5.723** empresas.

Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

En este programa se planea actuar en **183** empresas de hasta 25 trabajadores y en **37** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **106** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **326** empresas.

Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”

Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es». Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es»

Previsión actuación de un total de 0 jornadas, debido a la nula demanda de información por parte de las empresas mutualistas, ya que las que estaban interesadas en el programa ya asistieron a las jornadas de años anteriores.

Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo

Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional [artículo 2.2.a). 4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II.

MAZ Mutua colaborará a demanda de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados mediante el asesoramiento a los mismos para adaptar los puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional

Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2024, 2025 y 2026.

En este programa se planea actuar en **3032** empresas de hasta 25 trabajadores y en **563** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **406** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **4001** empresas.

Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:

Ámbitos de actuación	Nº de estudios	Nº de códigos de buenas prácticas
a) Sectores y actividades con mayor riesgo		4
b) Trastornos musculoesqueléticos	2	1
c) Sustancias peligrosas		3
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		
e) Factores organizativos y psicosociales		8
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		1
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		8
h) Pequeñas y medianas empresas		8
i) Seguridad vial laboral	2	2
j) Generación de cultura preventiva	1	2
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		
Otros	3	
Total	7	37

a) Estudios y difusión de buenas prácticas

Los estudios y tareas de I+D+i a realizar en el año 2024 son:

Ámbito	Tarea
b) Trastornos musculoesqueléticos	Recomendaciones ergonómicas en la oficina
	Cátedra Empresa Sana
i) Seguridad vial laboral.	Informe sobre accidentes de tráfico en el trabajo en las empresas mutualistas
	Comprometidos con la seguridad vial
j) Generación de cultura preventiva	El reconocimiento y difusión de la trayectoria de las empresas que en materia de Prevención y Promoción de la salud de sus trabajadores se hayan distinguido durante el año indicado, con el objetivo de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentar la cultura preventiva en la empresa. ➤ Reconocer y difundir el esfuerzo de la empresa en el desarrollo de políticas preventivas, que conduzca a la disminución de la siniestralidad y mejora de las condiciones de trabajo, así como el desarrollo de actividades Preventivas generales que beneficien la Salud de los trabajadores (Promoción de los hábitos saludables, Prevención de Drogodependencias, Alimentación y descanso adecuado, ...) ➤ Fomentar el concepto de Empresa Saludable y difundir buenas prácticas entre las organizaciones.
Otros	Informe sobre accidentes laborales en las empresas mutualistas
	Informe sobre Enfermedades Profesionales en las empresas mutualistas
	Uso de realidad virtual para la sensibilización de los trabajadores en materia preventiva

b) Códigos de buenas prácticas

Los códigos de buenas prácticas que se elaborarán en 2024 son:

Ámbito	Nombre del documento	Tipo de publicación
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	Líneas de vida	Tríptico
	Recomendaciones en el uso de cúter	Tríptico
	Actos y condiciones inseguras en el puesto de trabajo: producción: revisión	Tríptico
	Uso de EPIs por zona corporal	Tríptico
b) Trastornos musculoesqueléticos	Ergonomía en oficina	Cartel
c) Sustancias peligrosas	Riesgos en la fabricación y colocación de encimeras	Tríptico
	Protección de vías respiratorias: clasificación de mascarillas	Tríptico
	Riesgos biológicos y químicos: Ropa de trabajo	Tríptico
e) Factores organizativos y psicosociales	La motivación como herramienta en prevención	Tríptico
	La motivación como herramienta en prevención	Píldora
	Prevención del ciberacoso en el entorno laboral	Tríptico
	Prevención del ciberacoso en el entorno laboral	Cartel
	Primera Ayuda psicológica	Tríptico
	Salud emocional en el teletrabajo	Píldora
	Riesgos Psicosociales en los técnicos de prevención RRLL	Tríptico
Riesgos psicosociales en el personal fuerzas del orden público	Tríptico	
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías	El uso de la inteligencia artificial aplicada a la seguridad	Tríptico
g) Hábitos saludables en el entorno laboral	Salud emocional para cuidadores	Píldora
	Salud emocional para cuidadores	Tríptico
	Microbiota intestinal	Píldora
	Epigenética	Píldora
	Trastornos músculo esqueléticos I	Tríptico
	Trastornos músculo esqueléticos II	Cartel
	Trastornos músculo esqueléticos III	Píldora
	Trastornos músculo esqueléticos IV	Tríptico
h) Pequeñas y medianas empresas	Riesgos en el uso de maquinaria en el sector del calzado	Cartel
	Riesgos en el cuidado de animales salvajes	Píldora
	Teléfonos de emergencia Huesca	Cartel
	Riesgos en albañilería	Tríptico
	Uso de calzado de seguridad	Píldora
	Prevención de accidentes en oficinas y despachos	Tríptico
	Prevención de accidentes en oficinas y despachos	Cartel
	Guantes para riesgo químico	Tríptico
i) Seguridad vial laboral	Los 3 impactos del accidente	Tríptico
	La influencia de la velocidad en los accidentes de tráfico	Tríptico
j) Generación de cultura preventiva	5 Z y empresas saludables	Tríptico
	Marketing y PRL	Tríptico

6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS

6.1 Publicaciones

Todas las publicaciones, guías e informes elaboradas por **MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 11** se elaboran con medios propios en el marco de este Plan, se destinarán exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mismas.

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En toda la documentación que la mutua edite o participe en su edición deberá consignarse en lugar destacado el título «*Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2024*» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización

MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 11 en el marco del artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018 de 13 de julio, realizará una serie de jornadas de divulgación, educación y sensibilización a los trabajadores de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados.

El objetivo de estas jornadas es la mejora de la cultura preventiva para reducir las contingencias profesionales y no constituyen, en ningún caso, una formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3 Análisis de puesto

El Área de Actividades Preventivas, realizará Análisis del Puesto con la finalidad de controlar la veracidad de las prestaciones abonadas.

- a) **AT / EP:** Realización de Análisis del Puesto al Médico de Valoración de MAZ para precisar si la patología que presenta es de origen laboral o no.

Requiere analizar y supervisar in situ el puesto de trabajo que ocupa el operario con las exigencias funcionales, intelectuales así como determinados agentes presentes en dicha actividad.

Beneficios aportados: Se ahorra el porcentaje correspondiente a la prestación por Incapacidad Temporal. Gastos derivados del proceso (*Pruebas, intervención, rehabilitación y posibles secuelas que pueden acabar en una Incapacidad Permanente de origen laboral*)

- b) **PREL:** Solicitud Prestación de Riesgo por Embarazo y Lactancia. Se fija una visita y se confirman o aclaran los datos aportados en la solicitud con la realidad del puesto y los riesgos existentes. El Análisis del Puesto se traslada al Médico Responsable PREL de MAZ para que lo revise y según los datos aportados, establezca en que semana se le concede la prestación.

Beneficios aportados: Si no realiza los trabajos indicados en el expediente se retrasa la semana de concesión de la prestación. Se propone adaptación o cambio de puesto al empresario.

- c) **Incapacidades:** Bien a instancia de MAZ o del trabajador se propone o solicita un grado de Incapacidad o Baremo. Cuando existe conflicto entre los criterios de MAZ y el trabajador el Análisis del Puesto sirve para que el Juez tenga una visión más amplia de las tareas realizadas por el trabajador/a en su puesto de trabajo, exigencias físicas, intelectuales, posturas, movimientos etc. y llegue a una conclusión que favorece la postura de MAZ.

6.4 Informes estadísticos de siniestralidad

El Área de Actividades Preventivas, realizará informes estadísticos de siniestralidad a sus empresas mutualistas.

Debido a que no es posible ponerlo a disposición de todas las empresas mutualistas, realizaremos el informe de forma que se abarque el mayor número posible de empresas incluyendo:

- Empresas visitadas a las que se realizará actuaciones de los programas 1, 2, 5
- Empresas con mayores índices de siniestralidad
- Cualquier empresa que lo solicite.

7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, tanto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de julio de 2023, se indica que las mutuas habrán de tener en cuenta las especificades de los planes autonómicos.

Mutua MAZ, utilizará las especificaciones existentes en los planes de Cataluña, Comunidad Valenciana y Castilla y León para escoger las empresas de estas comunidades en las que realizar las actuaciones anuales aplicando los programas del Plan de actividades preventivas de 2024 y las actividades específicas propuestas por dichas Comunidades Autónomas. Por lo tanto estas empresas ya se encuentran incluidas en el archivo de previsiones de plan de actividades preventivas en formato Excel enviado con esta memoria

ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad

Datos a 31 octubre de 2023

Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas

a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen

	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
AUTONOMO		126.361		
0521 - TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		4.862		
0825 - REMAR-TRAB CTA PROPIA GPO 3		67		
Total Autónomos		126.361		
EMPRESA	18.080	65.359	2.127	1.575
0111 - GENERAL *	10.927	52.765	2.025	1.507
0112 - GENERAL ARTISTAS *	726	45	1	2
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS *	190	-	-	-
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR *	2.865	8.131	-	-
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO *	3.312	4.313	100	65
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1A *	35	61	1	1
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A *	7	4	-	-
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B *	4	10	-	-
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3 *	14	29	-	-
0911 - ESP MINERIA DEL CARBON *	-	1	-	-
Total *	18.078	65.359	2.125	1.575
Total General	18.078	191.720	2.125	1.575

b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	4.992	13.470	334	218
04 - ALMERIA	717	2.616	83	55
11 - CADIZ	101	366	14	12
14 - CORDOBA	330	840	30	13
18 - GRANADA	1.290	2.518	45	29
21 - HUELVA	640	1.467	26	32
23 - JAEN	287	461	16	6
29 - MALAGA	795	2.751	68	35
41 - SEVILLA	836	2.451	52	36
ARAGON	6.236	24.583	783	707
22 - HUESCA	751	2.950	113	95
44 - TERUEL	565	2.212	58	67
50 - ZARAGOZA	4.920	19.421	612	545
ASTURIAS	47	205	5	5
33 - ASTURIAS	47	205	5	5
BALEARES	99	323	10	5
07 - ISLAS BALEARES	99	323	10	5
CANARIAS	129	572	13	11
35 - LAS PALMAS	97	431	10	6
38 - TENERIFE	33	141	3	5
CANTABRIA	147	652	25	11
39 - CANTABRIA	147	652	25	11
CASTILLA-LEON	453	2.068	73	41
05 - AVILA	2	12		
09 - BURGOS	95	488	20	8
24 - LEON	11	44	1	1
34 - PALENCIA	8	46	4	3
37 - SALAMANCA	32	166	12	4
40 - SEGOVIA	4	12	1	1
42 - SORIA	62	335	8	6
47 - VALLADOLID	237	909	26	18
49 - ZAMORA	8	56	1	
CASTILLA-MANCHA	656	2.022	63	24
02 - ALBACETE	539	1.582	48	13
13 - CIUDAD REAL	74	298	10	5
16 - CUENCA	18	58	4	2
19 - GUADALAJARA	15	42	1	4
45 - TOLEDO	11	42		
CATALUÑA	1.055	4.505	198	148
08 - BARCELONA	564	2.723	131	111
17 - GIRONA	149	637	20	10

25 - LLEIDA	255	750	25	13
43 - TARRAGONA	90	395	22	14
CEUTA	109	516	13	6
51 - CEUTA	109	516	13	6
COM.VALENCIANA	2.354	9.236	353	171
03 - ALICANTE	1.564	6.632	258	125
12 - CASTELLON	334	1.065	26	11
46 - VALENCIA	457	1.539	69	35
EXTREMADURA	158	326	6	5
06 - BADAJOZ	151	294	6	2
10 - CACERES	7	32	1	3
GALICIA	240	1.127	34	34
15 - LA CORUÑA	46	247	12	11
27 - LUGO	53	245	4	4
32 - ORENSE	57	193	4	2
36 - PONTEVEDRA	87	442	14	17
LA RIOJA	161	937	43	22
26 - LA RIOJA	161	937	43	22
MADRID	242	1.004	51	82
28 - MADRID	242	1.004	51	82
MELILLA	223	532	4	4
52 - MELILLA	223	532	4	4
MURCIA	612	2.339	66	29
30 - MURCIA	612	2.339	66	29
NAVARRA	127	648	37	40
31 - NAVARRA	127	648	37	40
PAIS VASCO	56	294	14	12
01 - ALAVA	15	106	3	3
20 - GUIPUZCOA	7	47	3	3
48 - VIZCAYA	34	141	8	6
Total general	18.078	65.359	2.125	1.575

ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos

Datos a 31 octubre de 2022

a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa

Autónomo	126.361
0521 - Trabajadores por cuenta propia	126.294
0825 – REMAR - Trabajadores por cuenta propia	67
Total Autónomos	126.361

Nº de Trabajadores	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
Empresa	249.679	73.879	268.154
0111 - GENERAL	226.528	70.398	258.412
0112 - GENERAL ARTISTAS	199	28	149
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS			
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	8.575		
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO	14.087	3.481	9.542
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1A	217	47	51
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A	9		
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B	26		
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3	37		
0911 - ESP MINERIA DEL CARBON	1		
Total General	249.679	73.879	268.154

b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
ANDALUCIA	25.574
04 - ALMERIA	4.665
11 - CADIZ	609
14 - CORDOBA	1.118
18 - GRANADA	4.994
21 - HUELVA	2.721
23 - JAEN	818
29 - MALAGA	6.122
41 - SEVILLA	4.527
ARAGON	51.803
22 - HUESCA	7.020
44 - TERUEL	5.124
50 - ZARAGOZA	39.659
ASTURIAS	248
33 - ASTURIAS	248
BALEARES	490
07 - ISLAS BALEARES	490
CANARIAS	928
35 - LAS PALMAS	616
38 - TENERIFE	312
CANTABRIA	1.139
39 - CANTABRIA	1.139
CASTILLA-LEON	3.497
05 - AVILA	11
09 - BURGOS	770
24 - LEON	30
34 - PALENCIA	50
37 - SALAMANCA	244
40 - SEGOVIA	11
42 - SORIA	603
47 - VALLADOLID	1.620
49 - ZAMORA	158
CASTILLA-MANCHA	3.393
02 - ALBACETE	2.868
13 - CIUDAD REAL	366
16 - CUENCA	65
19 - GUADALAJARA	66
45 - TOLEDO	28
CATALUÑA	7.514
08 - BARCELONA	3.971
17 - GIRONA	1.006
25 - LLEIDA	1.793
43 - TARRAGONA	744
CEUTA	553
51 - CEUTA	553

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
COM.VALENCIANA	18.255
03 - ALICANTE	13.122
12 - CASTELLON	1.902
46 - VALENCIA	3.231
EXTREMADURA	678
06 - BADAJOZ	672
10 - CACERES	6
GALICIA	1.683
15 - LA CORUÑA	270
27 - LUGO	467
32 - ORENSE	309
36 - PONTEVEDRA	637
LA RIOJA	1.751
26 - LA RIOJA	1.751
MADRID	1.253
28 - MADRID	1.253
MELILLA	1.204
52 - MELILLA	1.204
MURCIA	4.580
30 - MURCIA	4.580
NAVARRA	1.453
31 - NAVARRA	1.453
PAIS VASCO	365
01 - ALAVA	154
20 - GUIPUZCOA	28
48 - VIZCAYA	183
Total general	126.361

c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa

Comunidad Autónoma / Provincia	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	48.944	11.565	33.760
04 - ALMERIA	9.704	3.015	7.188
11 - CADIZ	1623	476	2100
14 - CORDOBA	3.378	983	1.044
18 - GRANADA	8.392	1.533	4.488
21 - HUELVA	6.039	913	5.477
23 - JAEN	1862	560	446
29 - MALAGA	9.012	2.310	8.598
41 - SEVILLA	8.934	1.775	4.419
ARAGON	88.424	27.418	143.240
22 - HUESCA	11.258	3.998	17.770
44 - TERUEL	8.190	1.996	12.068
50 - ZARAGOZA	68.976	21.424	113.402
ASTURIAS	962	177	451
33 - ASTURIAS	962	177	451
BALEARES	1359	349	415
07 - ISLAS BALEARES	1359	349	415
CANARIAS	2260	446	1242
35 - LAS PALMAS	1687	349	835
38 - TENERIFE	573	97	407
CANTABRIA	2.774	866	1.425
39 - CANTABRIA	2.774	866	1.425
CASTILLA-LEON	8.768	2.579	4.619
05 - AVILA	60	0	0
09 - BURGOS	2122	731	888
24 - LEON	240	38	462
34 - PALENCIA	213	123	500
37 - SALAMANCA	764	398	345
40 - SEGOVIA	80	49	109
42 - SORIA	1465	288	888
47 - VALLADOLID	3.684	911	1.427
49 - ZAMORA	140	41	0
CASTILLA-MANCHA	8.519	2.174	3.021
02 - ALBACETE	6.709	1.628	1.319
13 - CIUDAD REAL	1173	367	873
16 - CUENCA	266	135	175
19 - GUADALAJARA	132	44	654
45 - TOLEDO	239	0	0
CATALUÑA	19.312	6.915	24.998
08 - BARCELONA	12.370	4.582	18.268
17 - GIRONA	2.412	668	913
25 - LLEIDA	2.877	883	1.647
43 - TARRAGONA	1653	782	4170

CEUTA	1513	449	723
51 - CEUTA	1513	449	723
COM.VALENCIANA	35.848	12.091	22.396
03 - ALICANTE	26.529	8.803	17.008
12 - CASTELLON	3.431	894	958
46 - VALENCIA	5.888	2.394	4.430
EXTREMADURA	1302	211	589
06 - BADAJOZ	1132	211	361
10 - CACERES	170	49	228
GALICIA	4.858	1.170	5.478
15 - LA CORUÑA	1111	412	1346
27 - LUGO	935	136	293
32 - ORENSE	718	137	157
36 - PONTEVEDRA	2094	485	3682
LA RIOJA	4.155	1.493	2.285
26 - LA RIOJA	4.155	1.493	2.285
MADRID	4.694	1.823	12.586
28 - MADRID	4.694	1.823	12.586
MELILLA	1.951	123	443
52 - MELILLA	1.951	123	443
MURCIA	9.023	2.318	3.183
30 - MURCIA	9.023	2.318	3.183
NAVARRA	3.426	1.225	5.885
31 - NAVARRA	3.426	1.225	5.885
PAIS VASCO	1587	487	1415
01 - ALAVA	472	97	341
20 - GUIPUZCOA	280	98	432
48 - VIZCAYA	835	292	642
Total general	249.679	73.879	268.154

ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE

a) % de AT Con Baja por Actividad

Actividad	%AT c baja
1 - Sector agrícola	8,90%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	8,90%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	8,10%
02 - Silvicultura y explotación forestal	0,74%
03 - Pesca y acuicultura	0,06%
2 - Sector industrial	23,89%
B - Industrias extractivas	0,20%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	0,20%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	22,78%
10 - Industria de la alimentación	5,15%
11 - Fabricación de bebidas	0,27%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	0,44%
14 - Confección de prendas de vestir	0,04%
15 - Industria del cuero y del calzado	0,75%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	0,53%
17 - Industria del papel	0,64%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	0,23%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	0,80%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	0,01%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	1,99%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,26%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0,63%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	4,12%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	0,16%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	0,43%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	1,49%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1,65%
30 - Fabricación de otro material de transporte	0,08%
31 - Fabricación de muebles	0,62%
32 - Otras industrias manufactureras	0,23%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1,23%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,05%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,05%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0,86%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	0,16%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	0,06%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	0,64%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0,01%
3 - Sector construcción	15,91%
F - Construcción	15,91%
41 - Construcción de edificios	6,58%

Actividad	%AT c baja
42 - Ingeniería civil	0,99%
43 - Actividades de construcción especializada	8,34%
4 - Sector servicios	51,29%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	13,55%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	2,74%
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	6,52%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	4,29%
H - Transporte y almacenamiento	7,03%
49 - Transporte terrestre y por tubería	5,36%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	0,04%
51 - Transporte aéreo	0,00%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	1,37%
53 - Actividades postales y de correos	0,26%
I - Hostelería	7,59%
55 - Servicios de alojamiento	1,68%
56 - Servicios de comidas y bebidas	5,91%
J - Información y comunicaciones	0,19%
58 - Edición	0,01%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,04%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,01%
61 - Telecomunicaciones	0,03%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	0,07%
63 - Servicios de información	0,03%
K - Actividades financieras y de seguros	0,09%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,06%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,00%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,03%
L - Actividades inmobiliarias	0,13%
68 - Actividades inmobiliarias	0,13%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,90%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	0,11%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	0,05%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,39%
72 - Investigación y desarrollo	0,02%
73 - Publicidad y estudios de mercado	0,15%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	0,12%
75 - Actividades veterinarias	0,06%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	7,31%
77 - Actividades de alquiler	0,31%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	1,54%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	0,03%
80 - Actividades de seguridad e investigación	0,22%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	4,35%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	0,86%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,73%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,73%

Actividad	%AT c baja
P - Educación	0,92%
85 - Educación	0,92%
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	6,56%
86 - Actividades sanitarias	2,08%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	2,27%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	2,22%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1,83%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	0,13%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0,08%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	0,07%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1,55%
S - Otros servicios	1,19%
94 - Actividades asociativas	0,27%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	0,27%
96 - Otros servicios personales	0,65%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	0,27%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,27%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media

Actividad	%II Total
1 - Sector agrícola	116,51%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	116,51%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	110,40%
02 - Silvicultura y explotación forestal	284,83%
03 - Pesca y acuicultura	148,29%
2 - Sector industrial	142,43%
B - Industrias extractivas	134,89%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	139,58%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	142,70%
10 - Industria de la alimentación	154,66%
11 - Fabricación de bebidas	119,13%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	122,93%
14 - Confección de prendas de vestir	22,28%
15 - Industria del cuero y del calzado	68,46%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	171,92%
17 - Industria del papel	104,44%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	63,93%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	124,41%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	7,07%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	196,32%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	212,60%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	215,08%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	208,32%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	60,01%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	52,28%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	148,15%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	148,22%
30 - Fabricación de otro material de transporte	198,08%
31 - Fabricación de muebles	104,15%
32 - Otras industrias manufactureras	68,58%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	198,19%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	45,62%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	45,62%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	157,30%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	123,29%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	142,06%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	171,87%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	102,51%
3 - Sector construcción	221,51%
F - Construcción	221,51%
41 - Construcción de edificios	259,71%
42 - Ingeniería civil	210,83%
43 - Actividades de construcción especializada	199,54%

Actividad	%II Total
4 - Sector servicios	74,99%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	83,34%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	134,35%
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	100,69%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	55,41%
H - Transporte y almacenamiento	140,99%
49 - Transporte terrestre y por tubería	136,02%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	202,77%
51 - Transporte aéreo	0,00%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	157,73%
53 - Actividades postales y de correos	178,56%
I - Hostelería	94,30%
55 - Servicios de alojamiento	129,32%
56 - Servicios de comidas y bebidas	87,55%
J - Información y comunicaciones	10,09%
58 - Edición	7,08%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	30,26%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	16,52%
61 - Telecomunicaciones	17,50%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	5,33%
63 - Servicios de información	30,85%
K - Actividades financieras y de seguros	6,49%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	6,53%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	9,95%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	6,08%
L - Actividades inmobiliarias	18,74%
68 - Actividades inmobiliarias	18,74%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	20,20%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	7,95%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	11,33%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	41,01%
72 - Investigación y desarrollo	8,07%
73 - Publicidad y estudios de mercado	23,68%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	18,03%
75 - Actividades veterinarias	46,93%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	126,03%
77 - Actividades de alquiler	97,27%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	318,92%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	21,58%
80 - Actividades de seguridad e investigación	75,17%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	157,16%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	48,48%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	79,36%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	79,36%
P - Educación	17,43%
85 - Educación	17,43%

Actividad	%II Total
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	75,35%
86 - Actividades sanitarias	36,09%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	135,99%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	173,01%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	95,76%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	46,95%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	71,02%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	37,83%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	115,45%
S - Otros servicios	41,72%
94 - Actividades asociativas	34,53%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	70,81%
96 - Otros servicios personales	38,39%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	19,42%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	19,42%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma

a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
ANDALUCIA	19,28%
04 - ALMERIA	4,60%
11 - CADIZ	1,01%
14 - CORDOBA	1,09%
18 - GRANADA	2,82%
21 - HUELVA	3,81%
23 - JAEN	0,45%
29 - MALAGA	2,37%
41 - SEVILLA	3,13%
ARAGON	38,56%
22 - HUESCA	5,62%
44 - TERUEL	4,26%
50 - ZARAGOZA	28,68%
ASTURIAS	0,27%
33 - ASTURIAS	0,27%
BALEARES	0,69%
07 - ISLAS BALEARES	0,69%
CANARIAS	0,71%
35 - LAS PALMAS	0,52%
38 - TENERIFE	0,19%
CANTABRIA	0,94%
39 - CANTABRIA	0,94%
CASTILLA-LEON	3,48%
05 - AVILA	0,00%
09 - BURGOS	0,90%
24 - LEON	0,09%
34 - PALENCIA	0,17%
37 - SALAMANCA	0,22%
40 - SEGOVIA	0,03%
42 - SORIA	0,65%
47 - VALLADOLID	1,35%
49 - ZAMORA	0,06%
CASTILLA-MANCHA	2,25%
02 - ALBACETE	1,67%
13 - CIUDAD REAL	0,33%
16 - CUENCA	0,14%
19 - GUADALAJARA	0,04%
45 - TOLEDO	0,07%
CATALUÑA	8,42%
08 - BARCELONA	4,61%
17 - GIRONA	0,95%
25 - LLEIDA	1,56%
43 - TARRAGONA	1,30%
CEUTA	0,36%
51 - CEUTA	0,36%
COM.VALENCIANA	10,87%
03 - ALICANTE	8,11%
12 - CASTELLON	0,89%
46 - VALENCIA	1,87%
EXTREMADURA	0,44%
06 - BADAJOZ	0,37%
10 - CACERES	0,06%
GALICIA	2,52%
15 - LA CORUÑA	0,75%

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
27 - LUGO	0,30%
32 - ORENSE	0,15%
36 - PONTEVEDRA	1,32%
LA RIOJA	1,82%
26 - LA RIOJA	1,82%
MADRID	2,76%
28 - MADRID	2,76%
MELILLA	0,52%
52 - MELILLA	0,52%
MURCIA	2,56%
30 - MURCIA	2,56%
NAVARRA	2,76%
31 - NAVARRA	2,76%
PAIS VASCO	0,78%
01 - ALAVA	0,15%
20 - GUIPUZCOA	0,18%
48 - VIZCAYA	0,45%
Total general	100,00%

b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
ANDALUCIA	114,46%
04 - ALMERIA	143,40%
11 - CADIZ	153,50%
14 - CORDOBA	121,62%
18 - GRANADA	103,53%
21 - HUELVA	147,35%
23 - JAEN	87,87%
29 - MALAGA	64,71%
41 - SEVILLA	120,40%
ARAGON	88,91%
22 - HUESCA	98,14%
44 - TERUEL	112,08%
50 - ZARAGOZA	84,74%
ASTURIAS	106,82%
33 - ASTURIAS	106,82%
BALEARES	176,55%
07 - ISLAS BALEARES	176,55%
CANARIAS	104,86%
35 - LAS PALMAS	107,24%
38 - TENERIFE	98,99%
CANTABRIA	110,48%
39 - CANTABRIA	110,48%
CASTILLA-LEON	129,61%
05 - AVILA	51,25%
09 - BURGOS	143,22%
24 - LEON	86,62%
34 - PALENCIA	144,61%
37 - SALAMANCA	93,52%
40 - SEGOVIA	198,77%
42 - SORIA	142,24%
47 - VALLADOLID	126,65%
49 - ZAMORA	124,78%
CASTILLA-MANCHA	93,02%
02 - ALBACETE	93,14%
13 - CIUDAD REAL	85,55%
16 - CUENCA	149,24%
19 - GUADALAJARA	39,27%
45 - TOLEDO	193,46%
CATALUÑA	103,29%
08 - BARCELONA	85,00%
17 - GIRONA	129,07%
25 - LLEIDA	150,15%
43 - TARRAGONA	136,35%
CEUTA	80,27%
51 - CEUTA	80,27%
COM.VALENCIANA	88,33%
03 - ALICANTE	88,80%
12 - CASTELLON	88,41%
46 - VALENCIA	86,35%
EXTREMADURA	119,19%
06 - BADAJOZ	114,98%
10 - CACERES	152,29%
GALICIA	134,21%
15 - LA CORUÑA	174,05%
27 - LUGO	111,03%
32 - ORENSE	80,32%
36 - PONTEVEDRA	133,26%

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
LA RIOJA	135,11%
26 - LA RIOJA	135,11%
MADRID	101,46%
28 - MADRID	101,46%
MELILLA	101,69%
52 - MELILLA	101,69%
MURCIA	97,29%
30 - MURCIA	97,29%
NAVARRA	170,99%
31 - NAVARRA	170,99%
PAIS VASCO	149,30%
01 - ALAVA	103,93%
20 - GUIPUZCOA	165,73%
48 - VIZCAYA	167,03%
Total General	100,00%

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

10065 *Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

El artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, que de fine como prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, que no generan derechos subjetivos.

Las actividades preventivas de la Seguridad Social son, en virtud de su naturaleza jurídica, y conforme a lo que establece el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones que otorga la Seguridad Social orientadas al control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También comprenderán actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas, dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

Se trata, en consecuencia, de una prestación de Seguridad Social dirigida a los empresarios asociados y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a una mutua colaboradora con la Seguridad Social, orientada a controlar y, en su caso, a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando excluidas de este ámbito, dada su diferente naturaleza jurídica, las actividades reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, así como los servicios atribuidos a los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la mencionada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Dado su carácter de prestación de Seguridad Social que se financia con cargo a las cuotas de contingencias profesionales, corresponde al Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española, establecer su regulación básica, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En este sentido, el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevé que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, puedan comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deben desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

Por otro lado, el respeto al reparto de competencias previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución supone que se establezcan aquí las bases, el contenido mínimo de esta prestación y su planificación, sin perjuicio de que su ejecución de carácter anual se lleve a cabo, en los términos previstos en el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el cual, en la ejecución anual de las previsiones de este real decreto, podrá determinar las actuaciones que podrán realizarse en la materia en función de las necesidades preventivas de determinadas áreas, sectores o empresas en las que se haya incrementado la siniestralidad.

En este contexto, por medio de este real decreto se procede al desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en lo que respecta a la regulación básica de las actividades preventivas que, financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social, deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito del Estado. Así, el real decreto identifica las actividades preventivas financiadas con cuotas de Seguridad Social que son, por tanto, responsabilidad del Estado en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé la realización de estas actividades integradas en la acción protectora de la Seguridad Social.

El elenco de actuaciones que enumera el artículo 2.2 del real decreto tiene por objeto garantizar el contenido básico y común para una adecuada atención en esta materia de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas de Seguridad Social de los sujetos asegurados por una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Con este real decreto se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2016, de 21 de enero de 2016, que resuelve el conflicto positivo de competencia 5107-2013, planteado por la Generalitat de Cataluña respecto de la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.

Asimismo, en este real decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, este real decreto se justifica por razones de interés general, ya que su objeto es el de regular una cuestión de interés para el conjunto de la sociedad cual es determinar el ámbito de las actuaciones preventivas financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social que habrán de realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En efecto, se trata de una cuestión de interés general ya que se regulan las actuaciones a realizar en el ámbito de la Seguridad Social destinadas a reducir la siniestralidad laboral, como problema que afecta a la sociedad en general.

Por otro lado, el rango legal de la norma, real decreto, es el adecuado para proceder al desarrollo de las previsiones legales contenidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La norma es respetuosa con el principio de proporcionalidad, en cuanto que la regulación que en ella se contiene es la necesaria e imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con el real decreto, la regulación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Así, la norma establece el marco jurídico de las actuaciones preventivas en el ámbito de la Seguridad Social, sin que imponga ni medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios.

Como garantía del principio de seguridad jurídica, el real decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Asimismo, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica y eficiencia.

Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que, con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, a los que se les ha facilitado información al respecto a través del portal web del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su proceso de tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, este real decreto se ha sometido al trámite de audiencia

e información pública. Asimismo, ha sido informado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En aplicación del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, como el proyecto pudiera afectar a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, ha sido informado por el entonces Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Este real decreto se dicta en virtud de las facultades atribuidas al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social por el artículo 5.2 y por la disposición final octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con la competencia exclusiva que el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española atribuye al Estado sobre el régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto la regulación de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, previstas en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Las actividades preventivas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social reguladas en este real decreto son, conforme al artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones asistenciales de la Seguridad Social que no generan derechos subjetivos en sus destinatarios.

Artículo 2. *Actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas.*

1. Las actividades referidas en el apartado siguiente se orientarán preferentemente a coadyuvar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, a la mejor incoordinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes; al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social en el marco de las actuaciones que se relacionan seguidamente:

a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos:

1.º Programas de asesoramiento técnico, prioritariamente, a pymes y empresas de sectores preferentes, que comprenderán la realización de visitas a empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establezcan cada año en las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

2.º Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes. En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidos contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

3.º Programa de difusión del servicio «Prevención10.es», o servicio que lo sustituya, mediante la realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos, al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece dicho servicio, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización. Las mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, O.A., M.P., en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4.º Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social:

1.º Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

2.º Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad en los casos y sobre el colectivo que se determine en las normas de aplicación en atención a la siniestralidad.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales:

1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales, así como en el desarrollo de programas de evaluación y puesta al día del listado de aquellas enfermedades.

3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa a través del desarrollo de las actividades que puedan establecerse cada año por las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

3. Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 3. Destinatarios de las actividades a desarrollar por las mutuas.

1. Serán beneficiarios de las actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales las empresas asociadas y sus trabajadores dependientes, así como los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas, con el alcance y en las condiciones previstas en este real decreto y en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los trabajadores dependientes de las empresas que colaboren en la gestión a la que se refiere el artículo 102.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios de estas actividades preventivas no quedan, en ningún caso, eximidos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Financiación y ejecución de las actividades preventivas de las mutuas.

1. En la ejecución de su presupuesto anual, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán destinar, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se

2. Sin perjuicio de lo anterior las comunidades autónomas que ostenten competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales, en atención a las especificidades y/o particularidades que concurren en tales ámbitos, para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

La comunicación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá realizada con la puesta en conocimiento del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de la norma autonómica donde se determinen las actividades que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

La comunicación, en su caso, deberá realizarse con la antelación suficiente a fin de que el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tenga conocimiento de la misma para su incorporación a la norma de ejecución de las actividades preventivas de la Seguridad Social. En cualquier caso, la referida comunicación deberá, en su caso, realizarse con anterioridad al día quince de diciembre de cada año.

Artículo 7. Extensión del Plan general al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en la norma que anualmente adopte la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social la extensión del Plan general y formalizarán con aquellas convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa del órgano citado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados los artículos 1.1.a), 2 y 3 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter de normativa básica en materia de Seguridad Social, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se autoriza al Secretario de Estado de la Seguridad Social para dictar las disposiciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,
MAGDALENA VALERIO CORDERO

que: BO E-A-2018-10065
vé: mtsoble en <http://www.boe.es>

Anexo 3. Resolución de 7 de noviembre de 2022



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16736 *Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, corresponde a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones la planificación periódica para el desarrollo de tales actividades a la que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 4, la Resolución de 7 de julio de 2023, de esta Secretaría de Estado, ha fijado en el 0,7 por ciento de los ingresos por cuotas de contingencias profesionales el importe que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se les autoricen, podrán destinar en 2024 al desarrollo de las actividades preventivas que forman parte de la acción protectora de la Seguridad Social.

Asimismo, en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se concretan las actuaciones que desarrollarán las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el marco del referido plan de actividades preventivas de la Seguridad Social.

Esta resolución viene a dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los preceptos antes señalados, en orden a organizar las actividades preventivas de la Seguridad Social que deben desarrollar las mutuas durante el ejercicio y racionalizar el destino de los recursos económicos de las mismas, mediante el establecimiento de los criterios y prioridades que han de regir la ejecución de estas actividades; actividades con las que se da continuidad a las que ya se vienen realizando por las mutuas y que, tal como se prevé en el artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se orientarán preferentemente a realizar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayor siniestralidad en el año 2022, acciones de asesoramiento, divulgación, sensibilización e investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Así, para el establecimiento de las divisiones de actividad en las que se llevarán a cabo las actividades preventivas, se ha tomado en consideración la última información estadística disponible sobre accidentalidad, divisiones y sectores de actividad en el año 2022, la cual se corresponde con la del Avance enero-diciembre de ese año elaborado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, que fue publicada mediante Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

En la mencionada Estrategia se contempla la contribución de las mutuas a los objetivos de aquella a través del desarrollo de algunas de sus líneas de actuación.

Así, en la línea de actuación 4 del objetivo 3 de la Estrategia se prevé que las mutuas, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones que mejoren la seguridad y salud en

las pequeñas empresas y en los trabajadores autónomos a través de herramientas que faciliten a todos ellos el desarrollo de la gestión preventiva.

Asimismo, en la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia también se prevé que las mutuas, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones de asesoramiento apoyo e información dirigidas en particular al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- Elaboración y difusión de buenas prácticas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en las actividades, empresas y colectivos identificados como prioritarios.
- Integración de la prevención en las pymes.
- Asesoramiento y difusión de herramientas que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

Por tanto, en el plan de actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social para 2024 que se establezca, las actuaciones de las mutuas deberán tener en cuenta lo previsto en las líneas de actuación de la Estrategia antes señaladas, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos fijados en la misma.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, en relación con lo establecido en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, resuelve establecer en los términos siguientes la planificación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2024:

Primero. Criterios y prioridades a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas.

Durante el año 2024 las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social que se relacionan seguidamente, a los que se incorporarán, en su caso, las actuaciones que procedan a las que se refieren la línea de actuación 4 del objetivo 3 y la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027:

1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes [artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Comprende la realización de visitas y otras actuaciones de asesoramiento técnico a las empresas asociadas en las que concurran las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican:

a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2022, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

b) En las empresas que en 2022 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) En las empresas en las que en 2022 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes [artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» [artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional [artículo 2.2.a).4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades

profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2024, 2025 y 2026.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales [artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que pretendan realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, las cuales se especificarán en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculoesqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero: daños en la salud relacionados con el trabajo.

Segundo. Actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose estrictamente a los programas, actividades y prioridades establecidos en el resuelve primero y teniendo en cuenta, en su caso, la perspectiva de género en su desarrollo.

Las actividades preventivas a realizar por las mutuas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, no podrán suponer en ningún caso la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. Financiación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las actividades preventivas de 2024 se financiarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social con las disponibilidades presupuestarias existentes para ese año, sin que los importes del presupuesto de gastos que se destinen a su ejecución por cada mutua puedan superar el 0,7 por ciento de sus ingresos por las cuotas efectivamente cobradas relativas a las contingencias profesionales del último ejercicio liquidado previo al plan de actividades preventivas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2023, de esta Secretaría de Estado, dictada según lo previsto en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Cuarto. Documentos y publicaciones.

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En toda la documentación que la mutua edite o participe en su edición deberá consignarse en lugar destacado el título «Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2024» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

Quinto. Presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social del plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2024.

La presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de sus planes de actividades preventivas de 2024 para su aprobación por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se deberá realizar en el período comprendido entre los días 16 y 31 de diciembre de 2023, con el fin de que se puedan incorporar las especificidades que, en su caso, se hayan comunicado por las comunidades autónomas.

En el plan que se presente se especificarán los sectores y las empresas a los que van dirigidos, así como el número de trabajadores afectados y el coste previsto de desarrollo de cada uno de los programas y actividades; información que se aportará por cada mutua de acuerdo con la estructura que a tal efecto se determine por la mencionada Dirección General.

Los planes individuales de las mutuas, una vez aprobados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, así como la aplicación de estos, se publicarán por las mutuas en sus respectivas páginas web.

Sexto. Especificidades para el desarrollo de las actividades preventivas en determinadas comunidades autónomas.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en la elaboración de sus planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas que, en su caso, se hayan comunicado por las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Séptimo. Información sobre la ejecución del plan de actividades preventivas.

Durante el primer trimestre del año 2025, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre la ejecución del plan, que incluirá información sobre el grado de ejecución de cada uno de los programas y actividades incluidos en el plan, así como sobre el coste de ejecución de cada uno de ellos.

Octavo. Extensión del plan al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en el presente plan a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la extensión del plan y formalizarán con las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que correspondan convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa de la citada Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Noveno. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para adoptar las medidas e instrucciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de esta resolución.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2023.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Francisco de Borja Suárez Corujo.

ANEXO I
Divisiones de actividad con mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales en 2022

	Divisiones	Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
43	Actividades de construcción especializada.	439
41	Construcción de edificios.	337
49	Transporte terrestre y por tubería.	258
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.	221
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	149
56	Servicios de comidas y bebidas.	135
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	103
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	89
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.	75
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería.	62
03	Pesca y acuicultura.	59
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.	57
10	Industria de la alimentación.	56
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	43
02	Silvicultura y explotación forestal.	40
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.	39
85	Educación.	37
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	33
42	Ingeniería civil.	33
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte.	31

cve: BOE-A-2023-16736
Verificable en <https://www.boe.es>

	Divisiones	Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
55	Servicios de alojamiento.	31
78	Actividades relacionadas con el empleo.	30
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.	30
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	24
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	22
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.	21
20	Industria química.	20
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo.	20
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos.	19
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.	19
31	Fabricación de muebles.	17
08	Otras industrias extractivas.	15
53	Actividades postales y de correos.	15
77	Actividades de alquiler.	15
	Total accidentes divisiones seleccionadas.	2.594

ANEXO II

Enfermedades profesionales causadas por los agentes y en los sectores de actividad que se indican, de las que en 2022 se superaron los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta de CEPROSS

Grupo 1. Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	1M0101
4333 - Revestimiento de suelos y paredes.	1M0101

Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
1011 - Procesado y conservación de carne.	2D0201
1012 - Procesado y conservación de volatería.	2D0201
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería.	2D0201
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201
1812 - Otras actividades de impresión y artes gráficas.	2D0201

cve: BOE-A-2023-16736
Verificable en <https://www.boe.es>

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
2313 - Fabricación de vidrio hueco.	2D0201
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	2D0201
2454 - Fundición de otros metales no féreos.	2D0201
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.	2D0201
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	2D0201
2751 - Fabricación de electrodomésticos.	2D0201
2830 - Fabricación de maquinaria agraria y forestal.	2D0201
2910 - Fabricación de vehículos de motor.	2D0201
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	2D0201
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.	2D0201
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.	2D0201
5210 - Depósito y almacenamiento.	2D0201
8121 - Limpieza general de edificios.	2D0201
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.	2D0201

Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8411 - Actividades generales de la Administración Pública.	3A0101
8610 - Actividades hospitalarias.	3A0101
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	3A0101

Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra.	4A0102

Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8610 - Actividades hospitalarias.	5D0101
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	5D0101

Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
3600 - Captación, depuración y distribución de agua.	6A0108
4322 - Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.	6A0106
4399 - Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	6A0101
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril.	6A0208
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril.	6A0304
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril.	6A0309
4941 - Transporte de mercancías por carretera.	6A0301

MAZ

| **suma**
Internutual



www.maz.es